

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 100 SILLAS DE RUEDAS PARA EL DEPARTAMENTO DE PROCURACION DE FONDOS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” Y POR LA OTRA PARTE **HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **HÉCTOR ANTONIO GARCÍA ARIÁS**, PERSONA JURIDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “**EL PROVEEDOR**”, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- ①
- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
 - II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
 - III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.
- Hector Antonio Garcia Arias*

POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION II Y 30 FRACION X DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO LPML 13/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE 100 SILLAS DE RUEDAS PARA EL DEPARTAMENTO DE PROCURACION DE FONDOS DE EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL **"PROVEEDOR"**, PARA QUE PROVEEA LOS BIENES REQUERIDOS.
- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"** EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS Y DEPORTIVOS EN GENERAL.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **ALVARO MAURICIO PEREZ LAMAS**, APODERADO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 8,845 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 34 DE ZAPOPAN, JALISCO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **HIGI9711269IA**.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 6245, DE LA AVENIDA VALLARTA, EN LA COLONIA CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE

CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.

- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE LAS SILLAS DE RUEDAS, OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

④ **TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-**

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR"

PARA QUE ESTE LE PROVEA LOS BIENES, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE EN UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

ARTICULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SILLAS DE RUEDAS	100	PLEGABLE, FÁCIL MANEJO, PINTURA ESMALTADA EN COLOR NEGRO, DESCANSAPIES DESMONTABLES Y ABATIBLES, DESCANSABRAZOS FIJO, TAPICERÍA EN VINIL PARA SU FÁCIL LIMPIEZA, PESO APROXIMADO DE 16KG,CAPACIDAD APROXIMADA PARA 110 KG, ANCHO DE ASIENTO 69 CM, FRENOS LATERALES DE AJUSTE, RUEDA TRASERA CON RIN DE RAYOS DE 20"/24", RUEDAS DELANTERAS CON RIN DE PLÁSTICO DE 8"	\$1,840.00 PRECIO SIN IVA	\$184,000.00 PRECIO SIN IVA
		DESCANSA PIES DESMONTABLES Y ABATIBLES		
		TAPICERIA EN VINIL		
		ANCHO DE ASIENTO PARA PERSONAS CON SOBRE-PESO		

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LAS 100 SILLAS, REFERIDAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$ 213,440.00 (DOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDOS EN ESE IMPORTE, LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE

CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGAR LAS SILLAS DE RUEDAS; ENTREGA QUE DEBERÁ SER VALIDADA POR QUIEN RESULTE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PROCURACION DE FONDOS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN; ADEMÁS PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXHIBIR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CERTIFICADAS EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE SE PAGARÁN 15 DIAS HABILES POSTERIORES A SU PRESENTACION, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO CON ANTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 13 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS SILLAS DE RUEDAS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN, Y ASENTADO EN LA CLAUSUA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR BIEN ALGUNA, QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE FUERON REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUICION DE ORIGEN, Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS SILLAS DE RUEDAS, UNA VEZ QUE EL DEPARTAMENTO DE PROCURACION DE FONDOS DE DIF GUADALAJARA GIRE ATENTA ORDEN AL "PROVEEDOR" TENIENDO ESTE ULTIMO 3 DIAS HABILES PARA REALIZAR DICHA ENTREGA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUICION DE ORIGEN.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL "PROVEEDOR" NO SE LE EXIGIRÁ GARANTIA ALGUNA.

OCTAVA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LOS PRODUCTOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

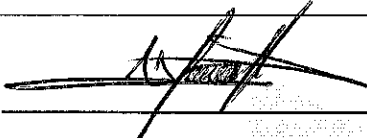

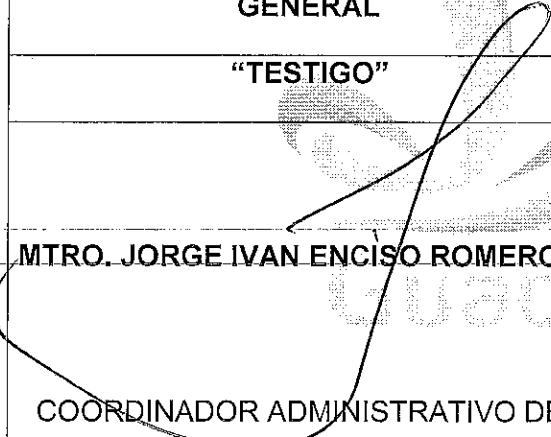

DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS BIENES OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA

METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE FEBRERO DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HÉCTOR ANTONIO GARCÍA ARÍAS
"TESTIGO"	"TESTIGO"
 MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	 LIC. DIAMANTINA BUENROSTRO TAPIA DEPARTAMENTO DE VOLUNTARIADO Y PROCURACION DE FONDOS DEL SISTEMA DIF, GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ042/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE 100 SILLAS DE RUEDAS PARA PROCURACION DE FONDOS, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., SUSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO CADA UNO EN 7 FOJAS)